



11 DIC. 2015

ANGOL,

DECRETO EXENTO Nº

2170

/96

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 01 de Diciembre 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la AGRUPACIÓN DE CLUB DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN, representada por su Presidenta, doña Elba Betancur Osse, entrega en comodato el inmueble destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en calle Quino N° 102 de la Villa Millaray de la comuna de Angol;

c) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de Noviembre 2015, otorga en comodato el inmueble ubicado en calle Quino N° 102 de la Villa Millaray de la comuna de Angol, que comprende el terreno y la sede social para el desarrollo de las actividades propias e inherentes al Club;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

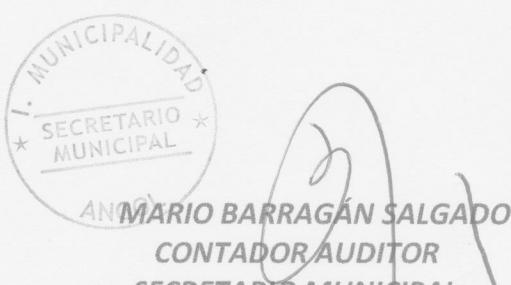
DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Comodato de fecha 01 de Diciembre 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la AGRUPACIÓN DE CLUB DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN, representada por su Presidenta, doña Elba Betancur Osse, entrega en comodato el inmueble destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en calle Quino N° 102 de la Villa Millaray de la comuna de Angol;

2. El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

AGRUPACIÓN DE CLUB DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN

C.C. DEPTO. JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE

I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 01 de Diciembre de dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodataria, la **AGRUPACION DE CLUBES DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN**, representada en este acto por su Presidenta, doña **ELBA BETANCUR OSSES**, cédula nacional de identidad N° 2.788.949-2, domiciliada en calle Dillman Bullock N° 3145 sector Huequén, de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña del inmueble destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en calle Quino N° 102 de la Villa Millaray de esta comuna. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol a fojas 1755 bajo el número 1444 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Rol del SII 907-18. De una superficie de 490 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son:

Norte : En 20,00 metros con Área verde;
Sur: En 20,00 metros con Área verde;
Oriente: En 24,50 metros con Área verde;
Poniente: En 24,50 metros con Área verde.

SEGUNDO: Por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, por acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 33 de fecha 19 de Noviembre de 2015 otorga en comodato a la **AGRUPACION DE CLUBES DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN**, por quien acepta doña **ELBA BETANCUR OSSSES** en su calidad de Presidenta, el inmueble antes singularizado,

lo que comprende el terreno y la sede social para el desarrollo de las actividades propias e inherentes a la Agrupación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una **duración de 5 años**, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso, con a lo menos sesenta días de anticipación a la comodataria por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte la **AGRUPACION DE CLUBES DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SEPTIMO: La **AGRUPACION DE CLUBES DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN**, se compromete a facilitar la sede social entregada en comodato, a la anterior

comodataria, **COMITE DE ADELANTO VILLA MILLARAY**, para que puedan continuar ocupándola para sus reuniones y otras actividades que el comité realice.

OCTAVO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería de la Presidenta doña **ELBA BETANCUR OSSES** para comparecer en representación de la **AGRUPACION DE CLUBES DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN**, emana del certificado N° 2463, extendido por la Directora de Desarrollo Comunitario de fecha 27 de Noviembre de 2015. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.



NOVENO: La **AGRUPACION DE CLUBES DE ADULTO MAYOR DE HUEQUEN**, cuenta con Personalidad Jurídica vigente N° 171122 otorgada según Art. 08 de la Ley 20.500 de fecha 16 de febrero de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 12 de Mayo de 2014. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



ELBA BETANCUR OSSES

COMODATARIA



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS

COMODANTE